PROCESO

Casi desaparece alguien para el 24 de marzo

Esta noticia no es una mentira sino un documento fiel de lo sucedido. Sin embargo, la carencia de datos precisos y de señalamientos jurídicos específicos la ficcionan. Los nombres propios y las locaciones no aparecen para universalizar el discurso y dejar tranquila a la gente. La idea es la idea, la realidad que se maneje. Yo hice lo que pude y bastante de lo que quise hacer.

"Para juzgar a un acusado en particular se le debe prestar la misma atención que habitualmente se le presta a familiares, maestros y gobernantes. Si no es así, la sentencia se anula y pierde validez, lamentablemente incluso en los casos en los que la acusación era finalmente cierta. La misma atención que debería también prestar el acusado al juicio que sobre sí recae, incluso en los casos en los que la acusación era originalmente falsa, bajo el antiguo precepto de que quien calla otorga." (Ismael Meribá)

"Yo estoy persuadido de que no hago daño a ningún hombre voluntariamente, pero no consigo convenceros a vosotros de ello, porque hemos dialogado durante poco tiempo. Puesto que, si tuvierais una ley, como la tienen otros hombres, que ordenara no decidir sobre una pena de muerte en un solo día, sino en muchos, os convenceríais. Pero, ahora, en poco tiempo no es fácil liberarse de grandes calumnias." (Platón, Apología de Sócrates 37a, Gredos)

por Rene Mostrenco
elbozaldelalogica@gmail.com

Una acusación no puede ser nunca "esa persona es una ladrona", una acusación, por ejemplo, puede ser "esa persona robó 20 pesos"; así se juzga, mediante un proceso adecuado, si la persona robó esos 20 pesos o no, y en el caso de haber deliberado y luego dictaminado que eso es verdad ahí sí podríamos aplicar la categoría y decir "esa persona es una ladrona", aunque también existe la posibilidad de comprender la situación con mayor amplitud. Ahora, si no señalamos el robo y decimos inmediatamente "esa persona es una ladrona", lo que estamos haciendo no es una acusación sino una sentencia sin fundamento. Al resumir la sentencia en la misma acusación estamos saltando el proceso, sin que sea necesario siquiera empezarlo, porque ya en la misma acusación está la sentencia.

El proceso es la segunda etapa después de la acusación en la justicia ordinaria, la del Estado, pero en la justicia popular no, en la justicia popular no hay proceso, hay una acusación sentenciosa que es además inapelable, porque habiéndose saltado el proceso no hay procedimientos ni testimonios que objetar, solamente se puede negar la sentencia diciendo "no, esa persona no es una ladrona". Si se quiere no ceñirse, no quedar atado a la justicia ordinaria, porque tal vez se la considera corrupta o carente de imparcialidad, por ejemplo patriarcal y sistemáticamente favorable a las personas "hombre", entonces ya no se confía en el Estado y se intenta organizarse por los propios medios la gestión de la justicia.

En esta ocasión, la Junta Autónoma de Género quiso pasar por alto la justicia ordinaria, la de los tribunales del Estado, Estado que tal vez crea que tiene que existir siempre puesto que no parece ser anarquista, aunque en el ámbito de la justicia se presente anárquica, y no pretendió ir a una comisaría para hacer una denuncia ni presentarse ante un juzgado, sino autogestionarse la justicia, autogestionarse la capacidad de juzgar. Pero como todos sabemos, "un gran poder conlleva una gran responsabilidad". ¿Y cómo es que lo están haciendo? Manipulando y ocultando información, y convirtiendo la acusación directamente en sentencia sin pasar por lo que en la justicia ordinaria se conoce como "proceso". Una acusación que lleva en sí misma la sentencia, una sentencia prejuiciosa.

Así es como el señalamiento de una categoría se utilizó como acusación, y la acusación no aparece porque se cree que la víctima de lo sucedido debe ser protegida de todo un aparato judicial machista que la va a maltratar, que le va a despreciar su acusación y que no la va a tener en cuenta, lo que ciertamente ha sucedido muchísimas veces; pero con esa justificación la acusación no termina apareciendo nunca. Lo que sí aparecieron son los dispositivos y los mecanismos de justicia alternativos, por ejemplo una Junta Autónoma de Género que se encargó de escuchar a la víctima en privado y de señalar al acusado directamente de "violento", sin hacer referencia ni a lo sucedido ni aun a la propia víctima.

La sentencia se disparó entonces, pero no se sabe qué pasó y a la vez no es necesario saberlo, porque si fue acusado "por algo será" que fue acusado, "algo habrá hecho", no va a ser acusado por nada. Pareciera ser por lógica que una persona "mujer" no va a andar acusando a

otra persona "hombre" de violencia porque se le dio la gana, o porque tiene algún tipo de resentimiento contra la persona y se está tomando venganza de algo, o simplemente porque se confundió, aparentemente nada de todo esto podría ser cierto. En la justicia ordinaria las certezas son muy variadas y corresponden a cada caso en particular, pero en la justicia popular si se da a conocer una acusación, esa acusación es sin lugar a dudas verdadera.

El descreimiento en la justicia ordinaria, la del Estado, es algo comprensible dado el grado de injusticia emanado de varios de sus dictámenes, pero lo que se presente a cambio no puede nunca carecer de ciertos requisitos indispensables como serían una acusación concreta de una persona real y presente, un proceso pormenorizado en el que ambas partes y una serie de testigos tengan la oportunidad de dar a conocer su posición, y una sentencia que surja de la decisión de quienes hayan prestado una esmerada atención a todo el juicio. De otra manera, pienso que es preferible dejar la toga de juez o de jueza guardada en el ropero y luego acercarse a la institución correspondiente más cercana para delegar la responsabilidad en las personas que democráticamente hayan sido asignadas para ese rol.

Observemos ahora el tema que nos convoca, la conmemoración del 24 de marzo y el repudio a las Fuerzas Armadas que gobernaron el Estado argentino a partir de 1976. Podemos creer que los militares le arrebataron violentamente la vida a 30.000 personas que leían libros sobre la libertad e imaginaban un mundo mejor; sin embargo, si nos adentramos en las crónicas de algunos integrantes de agrupaciones políticas de la época nos encontramos con ciertos actos que podrían ser censurados por una constitución o una declaración del derecho internacional. ¿Qué fue entonces lo que faltó en cada uno de esos casos, además de sobrar por supuesto el castigo de la tortura y la muerte? Precisamente, ni más ni menos que el proceso judicial. Si alguien quería acusarlos por actos de violencia, antes de la sentencia debía darse curso a un proceso judicial en el que todas las partes pudieran dar a conocer su verdad.

Dicen los artículos 10 y 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, firmada en el año 1948 por la Organización de Naciones Unidas, que "toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para

el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal" y que "toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa". Y son estos derechos, que fueron metafórica y literalmente violados por la Junta Autónoma de Género, los que me sirvieron de herramienta, en el plenario organizativo de la conmemoración del 24 de marzo, para revertir la decisión que se procuraba imponer de excluir al acusado de dicho acontecimiento.

Además, tuve el privilegio de hablar personalmente con ambas partes involucradas, demandado y demandante. La persona "hombre", el demandado, que finalmente no pudo asistir al evento por razones laborales, me declaró no haber sido responsable de ningún acto de violencia contra la demandante ni tampoco imaginarse cuál podía ser la acusación. Por otro lado, la persona "mujer", la demandante, aceptó mi propuesta de diálogo en pleno evento, al que yo sí concurrí, no sin pedir previamente que alguien abogara como mediador en la conversación, y si bien no quiso de ninguna manera compartir conmigo la acusación, que se mantuvo en la secreta intimidad de la Junta Autónoma de Género, escuchó de buen grado mis opiniones al respecto de la enorme responsabilidad que deberíamos tener si es que aspiramos a crear tribunales populares, paralelos a los de la justicia ordinaria del Estado supuestamente democrático, con la facultad de acusar, procesar y sentenciar a una persona.

Por último me pregunto, ¿será que me interpuse ante una injusticia o precisamente ante la justicia misma? ¿Y qué es la justicia? ¿Es lo que está bien? ¿Y qué es el bien? "Lo que conviene al que conoce", creo que respondería Sócrates con mucho gusto. En este caso yo sigo sin conocer qué pasó entre estas dos personas, y por tanto me permito no intervenir con mi juicio propio del modo vergonzoso en el que lo hicieron varias personas que aplaudieron desde las tribunas la decisión soberana de la Junta Autónoma de Género y salieron en defensa automática de "la mujer víctima del machismo y el patriarcado" sin tampoco tener la más mínima idea de lo sucedido.

24 de marzo de 2023